



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
01/07/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 2298007C

JUAN CARLOS MARTÍN-SANZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA),

CERTIFICO: Que la expresada Corporación en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 30 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PARTE I: RESOLUTIVA

GESTIÓN TRIBUTARIA:

- 6 -

"DICTAMEN DE LA C.I. DE INTERIOR Y HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, EXP. 2224677E.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Hacienda, se procede a la explicación de su propuesta de fecha 18/06/2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Interior y Hacienda, de fecha 25 de junio de 2025.

A continuación, sin debate, se procede a efectuar la votación obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 18 votos (PP, PSOE, PURP y VOX)

En contra: 0 votos

Abstenciones: 3 votos (Compromís-Acord per guanyar)

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta [18 votos a favor (PP, PSOE, PURP y VOX) y 3 abstenciones (Compromís-Acord per guanyar), de los 21 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma], **ACUERDA:**

Vista la Providencia de inicio de la Alcaldía de fecha 27/05/2025, en donde se ordenó incoar expediente para el establecimiento y ordenación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS (exp. 2224677E).

Visto el informe y estudio económico del TAG de Gestión Tributaria de fecha 17/06/2025 sobre el texto de la ordenanza y la propuesta de tasa.

Vistos el informe jurídico del Secretario y el informe de control financiero del Interventor, ambos favorables de fecha 18/06/2025.

Considerando que en uso de las competencias reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española (CE) y del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y según lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se determina que la hacienda de las entidades locales cuentan con el recurso de los impuestos, entre otros, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Considerando lo establecido en el artículo 12 y 15 del TRLRHL que reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales para imponer y/o modificar las ordenanzas fiscales, y adaptarlas al régimen de organización y funcionamiento interno.

Considerando que en los artículos 15 a 19 del TRLRHL se establece el procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales bajo las ordenanzas fiscales, así como para la supresión o modificación de éstas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
02/07/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATYC FRNX EFZW 3ZUV

Acuerdo Pleno 30-06-2025 sobre aprobación Ordenanza fiscal tasa servicio transporte urbano - SEFYCU 6464909

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín Sanz García
01/07/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 2298007C

PRIMERO: Aprobar el establecimiento de la Tasa por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, condicionada a la aprobación del Reglamento del servicio de transporte colectivo urbano.

SEGUNDO: Aprobar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, con la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tienen autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con la legislación del Estado, artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, sobre el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que este Ayuntamiento establece la “Tasa por el servicio de transporte colectivo de viajeros en autobús” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por ser un servicio público que se presta de forma imprescindible para la vida privada o social del solicitante, y por su naturaleza análoga con el servicio social del artículo 20.4. apartado g).

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tasa por la prestación del servicio público de transporte de viajeros en autobús y se establece como contraprestación por la utilización de la infraestructura utilizada para prestar el servicio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del servicio público de transporte de viajeros en autobús de propiedad del Ayuntamiento de Puçol afecto a dicho servicio municipal, por las personas que lo soliciten mediante la adquisición de los títulos válidos para el transporte, que vengan regulados en la ordenanza reguladora o reglamento del servicio.

Se considera utilización del servicio la adquisición y utilización de los títulos de transporte.

Artículo 3.- Devengo.

Se producirá el devengo de la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la solicitud del título para el transporte.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

El usuario que solicite y utilice el servicio de transporte del autobús.

Artículo 5.- Responsables.

Serán responsables solidarios de la tasa la persona mayor de edad que acompañe al menor.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria viene establecida según el título de transporte que adquiera el usuario:

TÍTULO	PRECIO
Billete sencillo	0,90 €



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
02/07/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATYC FRNX EFZW 3ZUV

Acuerdo Pleno 30-06-2025 sobre aprobación Ordenanza fiscal tasa servicio transporte urbano - SEFYCU 6464909

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
01/07/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 2298007C

Bono 10	3,50 €
Bono 50	10,00 €
Bono 10 pensionista	2,50 €
Bono 10 jove	2,00 €

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.-Recaudación.

La tasa deberá pagarse en el momento del devengo, es decir cuando se solicita el título para el transporte.

Artículo 9.-Formas de pago.

Las formas de pago vendrán establecidas de acuerdo con el tipo de título de transporte que se adquiera, y vendrán reguladas en la ordenanza reguladora o reglamento del servicio.

El sistema deberá permitir tratar los siguientes medios de pago:

- Pago en efectivo
- Validación de títulos en QR tanto en papel como en pantallas de móviles.
- Validación de tarjeta Móbilis, en las diferentes versiones previstas y con capacidad para ser interoperable con el resto de las tarjetas Móbilis de la Comunitat Valenciana.
- Validación con tarjeta bancaria EMV sin contacto. Certificado EMV nivel 1 y 2, certificado PCI/PTS
- Validación con móviles (Móbilis NFC), relojes, Smartwatches, pulseras, llaveros, etc.

Si alguna persona no realiza el pago del título correspondiente no podrá utilizar el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente ordenanza aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha, entrará a partir de su publicación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.””

TERCERO: Que el anuncio de exposición del acuerdo provisional adoptado por el Pleno se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de acuerdo con el artículo 17.2 del TRLRHL. Y que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, artículo 17.1 del TRLRHL.

CUARTO: Que, según el artículo 17.3 del TRLRHL, finalizado el período de exposición pública, la Corporación proceda a resolver las reclamaciones que se hubieran presentado y adopte el acuerdo definitivo aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
02/07/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATYC FRNX EFZW 3ZUV

Acuerdo Pleno 30-06-2025 sobre aprobación Ordenanza fiscal tasa servicio transporte urbano - SEFYCU 6464909

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín Sanz García
01/07/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 2298007C

QUINTO: Que el acuerdo definitivo de la imposición y el texto íntegro de la ordenación se publiquen en el B.O.P.

SEXTO: Que contra la Ordenanza fiscal aprobada, no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. del texto definitivo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el Acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Puçol, al día de la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llanza
02/07/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATYC FRNX EFZW 3ZUV

Acuerdo Pleno 30-06-2025 sobre aprobación Ordenanza fiscal tasa servicio transporte urbano - SEFYCU 6464909

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4